

LEY DE 14 DE MARZO DE 1997

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Habiéndose aprobado el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento, el 28 de septiembre de 1995, por un monto de veinte millones de dólares americanos (\$us. 20.000.000.-) destinados a financiar el proyecto Carretero ?Tarija ? Bermejo? en el Tramo ?Desemboque ? Km 19?, no siendo posible continuar con dicha obra, se aprueba el uso del remanente de ese financiamiento en el Proyecto del Tramo ?Padcaya ? La Mamora?, en la misma carretera, utilizando los servicios del Consultor y del constructor ya seleccionados. Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete años.

Fdo. Raúl Lema Patiño, Georg Prestel Kern, Walter Zuleta Roncal, Horacio Torres G., Imel Copa Velásquez, Ismael Morón Sánchez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, José Guillermo Justiniano Sandoval, Gonzalo Afcha de la Parra, **MINISTRO SUPLENTE DE HACIENDA,** Jaime Villalobos Sanjinés.